



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las personas vinculadas, a herederos determinados e indeterminados de RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON y ANTONIO BLAS ZAMBRANO SACARO, y en general a todas aquellas que pudieran estar interesadas, de la existencia, inicio y las results de la acción constitucional que en líneas siguientes se identificará, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación. En tal sentido a través del presente AVISO se notifica la **providencia proferida por este Tribunal Superior en Sala Civil-Familia en fecha octubre 13 de 2023**, al interior de la acción de Tutela de primera instancia radicada bajo el No T-08 001 22 13 000 2023 00648 00 (T-00648-2023), DONDE FUNGE COMO ACCIONANTE: ELASTENIA FLÓREZ PRADA, COMO ACCIONADO: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA y COMO VINCULADOS: TODAS LAS PERSONAS QUE OSTENTEN LA CALIDAD DE PARTES, TERCEROS Y/O VINCULADOS DENTRO DEL PROCESO RECRIMINADO 08001-40-53-020-2017-1224-00, mediante la cual se dispuso:

"1. Admitir la demanda de tutela formulada, mediante apoderado judicial, por la señora Elastenia Flórez Prada; contra el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Barranquilla.

2. Oficiar al funcionario accionado para que en el término de dos (02) días informen lo que estime pertinente en relación con los hechos motivo de esta acción de tutela.

3. Como prueba sustitutiva de la inspección judicial, se solicita al juzgado enjuiciado remitir copia escaneada del expediente relacionado con los hechos motivo de tutela y que se encuentra su custodia.

4. Vincular a la presente acción de tutela y notificar el auto admisorio a todas las personas que ostenten la calidad de partes, terceros y/o vinculados dentro del proceso repriminado. Para efectos de la notificación de los vinculados, se requiere a las partes accionante y accionada, para que en el término de un (01) día, informen los nombres completos y direcciones de notificación de las personas a notificar, tanto física como electrónica.

5. Convocar al presente trámite al Juzgado Once de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla –antes Veinte Civil Municipal de Barranquilla–, para que si a bien lo tiene intervenga dentro del presente asunto en lo que sea de su conocimiento y competencia.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

6. *Téngase al Dr. Fernando Torrecilla Navarro, como apoderado judicial del extremo accionante en los términos y condiciones del poder anexo.*

7. *Notificar este proveído por el medio más expedito".*

Link de acceso al expediente de tutela: 08001221300020230064800

Si presenta problemas con el link que antecede, puede solicitar el acceso al expediente de tutela a través de la dirección electrónica institucional de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

Secretario Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Barranquilla
Kg



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
Sala Civil-Familia

Radicado:	08001221300020230060600 ■ T 00648-2023
Asunto:	Acción de tutela (primera instancia)
Accionante:	Elastenia Flórez Prada
Accionado:	Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y leída la demanda de tutela, se observa que reúne los requisitos de que trata el artículo 14 del Decreto-Ley 2591 de 1991, de suerte que se procede a su admisión.

En razón de lo expuesto se,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de tutela formulada, mediante apoderado judicial, por la señora Elastenia Flórez Prada; contra el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Barranquilla.
2. Oficiar al funcionario accionado para que en el término de dos (02) días informen lo que estime pertinente en relación con los hechos motivo de esta acción de tutela.
3. Como prueba sustitutiva de la inspección judicial, se solicita al juzgado enjuiciado remitir copia escaneada del expediente relacionado con los hechos motivo de tutela y que se encuentra su custodia.
4. Vincular a la presente acción de tutela y notificar el auto admisorio a todas las personas que ostenten la calidad de partes, terceros y/o vinculados dentro del proceso recriminado. Para efectos de la notificación de los vinculados, se requiere a las partes accionante y accionada, para que en el término de un (01)

día, informen los nombres completos y direcciones de notificación de las personas a notificar, tanto física como electrónica.

5. Convocar al presente trámite al Juzgado Once de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla –antes Veinte Civil Municipal de Barranquilla–, para que si a bien lo tiene intervenga dentro del presente asunto en lo que sea de su conocimiento y competencia.

6. Téngase al Dr. Fernando Torrecilla Navarro, como apoderado judicial del extremo accionante en los términos y condiciones del poder anexo.

7. Notificar este proveído por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

Magistrado Sustanciador

Firmado Por:

Guillermo Raul Bottia Bohorquez

Magistrado

Sala 02 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abf256705c9d986d71c6fc1d8c784b7711171d02a72eda890c3213bce83ca643**

Documento generado en 13/10/2023 11:56:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>